



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

**ORDENANZA N° 405-MDPP**

Puente Piedra, 30 de diciembre de 2021

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha ha dado la siguiente Ordenanza;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de Puente Piedra emitió la Ordenanza N° 401-MDPP, Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2022, encontrándose debidamente ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Acuerdo de Concejo N° 395, siendo que dicha norma aprueba como marco legal lo dispuesto en la Ordenanza N° 371-MDPP, que a su vez en su artículo 6° establece que la periodicidad de los arbitrios es mensual y su vencimiento es al último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto, noviembre y diciembre;

**ORDENANZA QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DEL EJERCICIO 2022, EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las fechas de vencimiento para el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, así como los incentivos por Pronto Pago del ejercicio 2022, en el distrito de Puente Piedra, conforme al Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, de ser necesario, dicte normas complementarias a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, y su difusión a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Secretaría General.

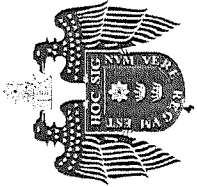
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ  
Subgerencia de Secretaría General

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

Román Simón Espinoza Venegas  
ALCALDE



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

**ANEXO I**

**ORDENANZA N° 405 –MDPP**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO Y ALCANCES**

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 e incentivos por su "Pronto Pago" a favor de todos los vecinos del distrito de Puente Piedra.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, todos los vecinos del distrito de Puente Piedra que mantengan condición de propietarios y/o poseionarios respecto de sus predios, así se encuentren registrados ante la Administración o no (omisos), o, si no han cumplido con la actualización pertinente de su registro (subvaluadores) que tengan tributos generados o por generarse para el ejercicio 2022.

En los casos de omisos a la Declaración Jurada del impuesto Predial, será requisito para contar con el incentivo del Pronto Pago, la presentación de la Declaración Jurada pertinente y su registro ante la Administración.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - FECHAS DE VENCIMIENTO**

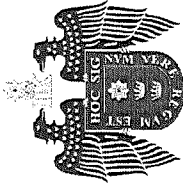
La periodicidad del Impuesto Predial es Anual y de los Arbitrios Municipales es mensual, siendo las fechas de vencimiento de las cuotas, las siguientes:

TRIBUTOS	FECHAS DE VENCIMIENTO
Impuesto Predial Anual	28 de febrero de 2022
Impuesto Predial trimestral	
1era cuota	28 de febrero de 2022
2da cuota	31 de mayo de 2022
3era cuota	31 de agosto de 2022
4ta cuota	30 de noviembre de 2022
Arbitrios Municipales	
1era cuota (enero y febrero)	28 de febrero de 2022
2da cuota (marzo, abril y mayo)	31 de mayo de 2022
3era cuota (junio, julio y agosto)	31 de agosto de 2022
4ta cuota (setiembre, octubre y noviembre)	30 de noviembre de 2022
5ta cuota (diciembre)	31 de diciembre de 2022

**ARTÍCULO TERCERO. - RÉGIMEN DE INCENTIVOS**

Los contribuyentes que se acojan voluntariamente al incentivo por Pronto Pago, accederán a los descuentos aplicados al insoluto de Arbitrios Municipales 2022, de acuerdo al siguiente cuadro:

USO	CONDICIÓN	% DESCUENTO EN ARBITRIOS DE ACUERDO A FECHA DE PAGO *	
		Hasta el 31 de Enero	Hasta el 28 de Febrero
CASA	Pago del total del Impuesto Predial anual y de los Arbitrios Municipales 2022 (5 cuotas)	22%	20%



# Municipalidad de Puente Piedra

## Alcaldía

HABITACIÓN Y TERRENO SIN CONSTRUIR	Pago del Impuesto Predial trimestral dentro de sus fechas de vencimiento y el total de Arbitrios Municipales 2022 (5 cuotas)	--	15%
	Pagar el Impuesto Predial trimestral y cuota correspondiente de Arbitrios Municipales (dentro de la fecha de vencimiento)	---	10%
	Pago del total del Impuesto Predial anual y de los Arbitrios Municipales 2022 (5 cuotas)	22%	18%
	Pago del Impuesto Predial trimestral dentro de sus fechas de vencimiento y el total de Arbitrios Municipales 2022 (5 cuotas)	---	13%
	Pagar el Impuesto Predial trimestral y cuota correspondiente de Arbitrios Municipales (dentro de la fecha de vencimiento).	---	8%

\* Los descuentos serán aplicados por cada predio declarado.

Los contribuyentes que cumplan con cancelar sólo Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 hasta el 28 de febrero del 2022, obtendrán un descuento del 5% sobre dichos Arbitrios siempre en cuando cumplan con cancelar el monto del derecho de emisión 2022.

Para el caso de los administrados omisos, que cumplan con declarar sus predios ante la Administración durante la vigencia de la presente Ordenanza, serán de aplicación los descuentos establecidos en el cuadro anterior respecto del pago trimestral de tributos municipales, siempre que los pagos se efectúen dentro de las fechas de vencimiento correspondientes.

### ARTÍCULO CUARTO. – INCENTIVO POR PAGO DE DEUDA DE AÑOS ANTERIORES

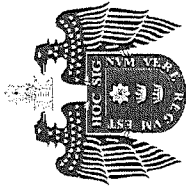
Los contribuyentes que cuenten con deudas tributarias anteriores al ejercicio 2022, siempre y cuando cumplan con los requisitos que de detallan a continuación hasta el 28 de febrero de 2022, gozarán de los siguientes beneficios:

Concepto	Periodo de deuda	Requisito 1: pagar la primera cuota de Impuesto Predial 2022 hasta el 28 de febrero	Requisito 2: pagar dos o más cuotas de Impuesto Predial 2022 hasta el 28 de febrero
		Descuentos	
Arbitrios Municipales (insoluto)	2018 y años anteriores	70%	90%
	2019-2020	60%	80%
	2021	30%	35%

Además de cumplir con los requisitos tendrá los siguientes descuentos:

100% de descuento sobre:

- Intereses de Impuesto Predial de años anteriores al 2022
- Intereses de Arbitrios Municipales de años anteriores al 2022
- Gastos de emisión de años anteriores al 2022
- Costas y gastos de años anteriores al 2022\*



Municipalidad de Punte Piedra

Alcaldía

- Multas tributarias por cada ejercicio relacionado con el año por el que se efectúe la cancelación de Impuesto Predial, o en su defecto, en el caso de no presentar determinación de Impuesto Predial respecto del año de la multa, deberá cancelar un ejercicio de Impuesto Predial pendiente.

\*Se debe tener en cuenta lo establecido en los artículos noveno y onceavo de la presente Ordenanza

#### **ARTÍCULO QUINTO. –FRACCIONAMIENTO ESPECIAL (DEUDA DE AÑOS ANTERIORES)**

Los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo cuarto de la presente Ordenanza, tendrán la oportunidad de acogerse a un fraccionamiento especial, con los siguientes descuentos:

Concepto	Periodo de deuda	Requisito 1: pagar la primera cuota de Impuesto Predial 2022 hasta el 28 de febrero	Requisito 2: pagar dos o más cuotas de Impuesto Predial 2022 hasta el 28 de febrero
Arbitrios Municipales (insoluto)	Años anteriores al 2022	20%	50%
		Descuentos	

100% de descuento sobre:

- Intereses de Impuesto Predial de años anteriores al 2022
- Intereses de Arbitrios Municipales de años anteriores al 2022
- Gastos de emisión de años anteriores al 2022
- Costas y gastos de años anteriores al 2022\*
- Multas tributarias por cada ejercicio relacionado con el año por el que se efectúe la cancelación de Impuesto Predial, o en su defecto, en el caso de no presentar determinación de Impuesto Predial respecto del año de la multa, deberá cancelar un ejercicio de Impuesto Predial pendiente.

\*Se debe tener en cuenta lo establecido en los artículos noveno y onceavo de la presente Ordenanza

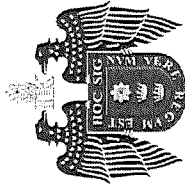
El plazo máximo de pago de la última cuota, será estipulado por la Administración sujeto a evaluación.

La primera cuota se encontrará constituida por el monto resultante de dividir la deuda a fraccionar entre la cantidad de cuotas que tenga el compromiso de pago, debiendo cancelarse al momento de suscribir el compromiso, caso contrario el convenio quedará sin efecto.

La segunda cuota vencerá el último día hábil del mes siguiente de suscrito el convenio, siendo las fechas de vencimiento de las siguientes cuotas el último día hábil de cada mes consecutivo.

En ningún caso la cuota mensual a pagar debe ser menor a S/100.00 soles.

Asimismo, para la aprobación del fraccionamiento es necesario la suscripción del mismo en la Plataforma de Registro y Orientación al contribuyente de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria.



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

El incumplimiento de una cuota del fraccionamiento, será causal de pérdida del mismo, volviendo la deuda a su estado original, perdiendo los beneficios y generándose la totalidad de intereses pertinentes, continuándose con las acciones de cobranza correspondientes conforme ley.

La fecha máxima de suscripción del fraccionamiento especial será hasta la vigencia de la presente Ordenanza.

#### **ARTÍCULO SEXTO. – INCENTIVO POR PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS**

Los administrados que cuenten con deuda por multas administrativas de años anteriores al ejercicio 2022, podrán acogerse efectuando el pago al contado con los siguientes beneficios:

Periodo	Descuento
Hasta el 31/12/2019	95%
Hasta el 31/12/2020	85%
Hasta el 30/06/2021	75%

Si la deuda se encontrara en etapa coactiva, se condonarán las costas y gastos del procedimiento de ejecución coactiva, teniéndose en cuenta lo estipulado en los artículos noveno y onceavo de la presente Ordenanza. En ningún caso, la cancelación de las multas administrativas, eximen del cumplimiento de las medidas complementarias impuestas.

Los administrados podrán acogerse al incentivo establecido en el presente artículo siempre que cumplan con cancelar su deuda hasta la fecha de vigencia de la presente Ordenanza.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO. – PRECISIONES RESPECTO DE LA SITUACIÓN QUE GENERA EL BENEFICIO**

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la deuda cancelada no genera devolución o compensación alguna.

Asimismo, la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y período, asimismo, en los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente ordenanza y cuenten con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales.

#### **ARTÍCULO OCTAVO. - DEUDA INMERSA EN CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO**

Los contribuyentes que cuenten con deuda inmersa dentro de un convenio de fraccionamiento anterior, podrán acogerse a la presente Ordenanza presentando el desistimiento respectivo a través de solicitud presentada en la Plataforma de Registro y Orientación de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria.

#### **ARTÍCULO NOVENO. - DEUDA COACTIVA**

La presente Ordenanza no suspende las acciones de cobranza efectuadas conforme a ley, por lo que no se procederá con el quiebre de valores tributarios o la suspensión de



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

procedimientos de ejecución coactiva u otros actos emitidos por la Administración dentro de sus facultades.

La condonación de costas, en el caso, de los procedimientos coactivos que no se encuentren con medida cautelar trabada, se llevará a cabo únicamente si el contribuyente cumple con cancelar la totalidad de la deuda inmersa en el expediente coactivo.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO. - PÉRDIDA DEL BENEFICIO**

Los contribuyentes que opten por el pago trimestral dentro de la fecha de vencimiento (todos los trimestres puntualmente), perderán el beneficio otorgado en caso de no efectuar la cancelación de algún trimestre de tributos fuera de las fechas de vencimiento establecidas en la presente Ordenanza, acotándose la deuda sin beneficio alguno, de la misma forma para los trimestres posteriores, y prosiguiéndose con las acciones de cobranza conforme ley.

#### **ARTÍCULO ONCEAVO. - EXCEPCIONES**

No se encuentran comprendidos dentro de los beneficios de la presente, los contribuyentes que cuenten con los beneficios, inafectaciones y exoneraciones establecidos en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ordenanza N° 371-MDPP, así como los artículos 17º y 19º del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante D.S. N° 156-2004-EF.

Se encuentra también, dentro de las excepciones de la presente, la deuda inmersa en un procedimiento de ejecución coactiva que se encuentre en etapa de ejecución forzada (medida cautelar trabada).

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.** - La presente Ordenanza entrará en **VIGENCIA**, al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" hasta el 31 de diciembre de 2022.

**SEGUNDA.** - **DEROGAR** toda norma y/o disposición emitida por esta Entidad Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**